

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva. Sírvase resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 20 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1078
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención a la presente demanda ejecutiva, considera el Despacho que, en aras de determinar el juez competente para conocer un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que, salvo disposición legal en contrario, el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

Ahora bien, en la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía impetrada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y La EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., en contra de la FUNDACION SOCIAL COOTRAIM, se evidenció de la consulta realizada en la página RUES <https://www.rues.org.co/Expediente>- que el demandado tiene como lugar de notificación judicial la dirección CL 10 #7-32 de Candelaria - Valle.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º) RECHAZAR** la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE** al Juzgado Promiscuo Municipal (REPARTO) de CANDELARIA (VALLE).
- 3º) CANCÉLESE** su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0df75af726b767afca8ba8cf2a8fd338b19fd064a8360b5137179f4d0c7881**

Documento generado en 21/11/2023 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>